República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVORCIO ÓR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTE: JOSÉ MONTAÑA.
DENIRIS CORZO HERNÁNDEZ.
RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2019-00252 00.

El doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA apoderado judicial de los señores JOSE MONTAÑA y DENIRIS CORZO HERNANDEZ, presentó memorial contentivo de la renuncia al poder a él conferido.

El inciso 3º artículo 76 Código General del Proceso, consagra:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Sobre la renuncia al poder presentada ante el Centro de Servicios por el doctor ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA apoderado de los demandantes, observa el despacho que no aporta la correspondiente comunicación enviada a sus clientes sobre su decisión como lo establece la norma precitada; en consecuencia, el despacho NO ACEPTA la renuncia presentada

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb003077857b2e1d89fec459cc5c86560cd665e77817f7f808134a47274b6aa6
Documento generado en 25/01/2021 10:12:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica